23/2000 SUC.DE GORDILLO HUMBERTO ANTONIO Y OTROS c/ ESTADO NAC.-MINISTERIO DE DEFENSA s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO

S.M. de Tucumán,

Y VISTOS: el recurso de apelación interpuesto en fecha 30/06/21, y

CONSIDERANDO:

Que por providencia de fecha 11/05/22 se designaron como Jueces de Cámara Subrogantes, al Sr. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, Dr. Federico Bothamley y al Sr. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal de Catamarca, Dr. Enrique Lilljedahl (ley 27.439), quienes aceptaron dichas designaciones.

Que tales designaciones fueron notificadas debidamente, quedando de este modo integrado el Tribunal.

Que la sentencia de fecha 24 de junio de 2021, dictada por el señor Juez Federal de Tucumán doctor Fernando Luis Poviña, resolvió, "…REGULAR los honorarios del Dr. Gonzalo Bernabé Casas, por derecho propio, por su labor en el proceso de ejecución de honorarios del Dr. Gordillo, dos etapas cumplidas, en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y dos ($4.492) al 02/06/2019".

Que en contra de la misma interpuso recurso de apelación el doctor Gustavo Gerardo Coronel, en representación

Fecha de firma: 20/09/2022
Alta en sistema: 21/09/2022
Firmado por: ISABEL SAYAGO, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: FEDERICO BOTHAMLEY, Juez de Cámara
Firmado por: ENRIQUE LILLJEDAHL, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIO RODOLFO LEAL, JUEZ DE CAMARA

#222#317705506#20220920085515864

del Estado Nacional, por considerar altos los honorarios allí regulados.

Que entrando al tratamiento del recurso y teniendo en cuenta la base regulatoria considerada por el señor Juez *a-quo* de $30.563,48.-, los preceptos consagrados por la ley Arancelaria, y de conformidad al mérito, eficacia de los trabajos realizados por el letrado Casas y lo dispuesto de manera particular por el art. 40 de la ley 21.839, corresponde confirmar los honorarios regulados en la sentencia de fecha 24 de junio de 2021.

Por ello, se

RESUELVE:

I.- DECLARAR integrado el Tribunal con los firmantes de la presente

II.-CONFIRMAR la sentencia de fecha 24 de junio de 2021, conforme a lo considerado.

II.- REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y oportunamente devuélvase al Juzgado de origen.